

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00452 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 19 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se ajustaron las pretensiones de la demanda, de acuerdo con tenor literal del pagaré base de la ejecución. En tal sentido, téngase en cuenta que en dicho título-valor se incorporó una única obligación por valor de \$26.391.100,00 m/cte. con fecha de pago para el 25 de octubre de 2019 más los intereses causados y no pagados por valor de \$2.295.583,78 m/cte. información a la cual debían ceñirse las pretensiones de la demanda, sin embargo, en estas el extremo actor hace referencia a unos números de obligaciones que no obran en el nombrado instrumento cambiario, al tiempo que solicitó el pago de intereses de mora desde una fecha anterior a la del vencimiento estipulada en el pagaré.

Adviértase, además, que se solicitó el pago de intereses corrientes desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta el 9 de febrero de 2023, sin tener en cuenta, en primer lugar, que los señalados réditos se causan, en este caso, ante la ausencia de forma de pago en cuotas o a plazos, desde la fecha de suscripción del pagaré y hasta su vencimiento, pues los de mora se causan desde el día siguiente al vencimiento, precisamente porque su función es sancionar el incumplimiento; y, en segundo lugar, que el pagaré base del recaudo fue diligenciado con fecha de vencimiento del 25 de octubre de 2019 y no del 9 de febrero de 2023, pues de ser así el extremo actor no hubiera podido ejercer la presente acción.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 12 de julio de 2022

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea4ec435e82ed99f2e7780256b7bfc117df0f89bb3bb2bf0a3e4a2160ca5470**

Documento generado en 11/07/2022 11:47:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**